



SC/P/18/

DON ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA, SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: Que la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, en el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto, con el número **836 / 2018**

"Visto Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2018 en cuya Línea Estratégica 12, "Promoción Comercial, Agraria, Rural" se prevé la concesión de subvenciones para la actividad de promoción turística en régimen de concurrencia competitiva, resulta que:

Primero.- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 2018- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 3 de abril de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en su edición de 20 de abril de 2018, R.O.P número 46- incluye en su Línea Estratégica 12 "Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística" la previsión de concesión de subvenciones para la actividad de promoción turística en el término municipal, a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por un importe total de 70.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180.43200.4800 y 180.43200.47900, siendo la cantidad asignada a cada de una ellas la de 35.000,00 euros.

Segundo.- Consta Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Turismo en la que manifiesta su interés de colaborar con entidades jurídicas y personas físicas del ámbito privado así como con entidades sin ánimo de lucro que mediante el desarrollo de sus actividades y proyectos incidan no sólo el dar a conocer nuestro municipio como destino turístico, sino que además proporcionen a los visitantes servicios que enriquezcan la oferta turística. Es por ello que, en el ejercicio de las competencias municipales en materia de turismo, se pretende colaborar económicamente con estas entidades a través de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de fomentar el turismo y se solicita que en el marco de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, se inicie procedimiento para la elaboración y aprobación de las Bases Reguladoras de dichas subvenciones y que por el Servicio Gestor se realicen las acciones procedentes para la convocatoria de las mismas en el presente ejercicio.

Tercero.- El artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 apartado o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, es competente en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Cuarto.- La tramitación y concesión de la subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de

2005- y, además, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018. Según esta normativa " *con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley*". bases cuyo contenido mínimo se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 17.3 de la LGS, debiendo aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto y publicarse en el diario oficial correspondiente (art. 9 y 17.2 LGS).

Quinto.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. La Alcaldía Presidencia mediante Decreto 1102/2015, de 10 de julio, ha delegado el ejercicio de atribuciones genéricas en materia de promoción y Desarrollo Local a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Promoción y Desarrollo Local; esta delegación incluye la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1102/2015 de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Promoción y Desarrollo Local, RESUELVO:

Primero.- Iniciar el expediente de elaboración y aprobación de Bases Reguladoras de concesión de subvenciones para la actividad de promoción turística en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 y del Presupuesto Municipal 2018.

Segundo.- Una vez aprobadas las correspondientes Bases Reguladoras de las referidas subvenciones, que por el Servicio Gestor se realicen las actuaciones necesarias en orden a proceder a la Convocatoria de las mismas."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, conforme al artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

